



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA

Por el pleno de la Excmo. Corporación Municipal del Ayuntamiento de Talavera de la Reina de fecha 22 de julio de 2021, se adoptó el acuerdo número PLN.12.21.3, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Primero: Aprobar modificación del artículo 14 del acuerdo marco para regular el concurso como forma de provisión de los puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

Segundo: Ordenar la publicación íntegra de la modificación del acuerdo marco en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, para su entrada en vigor desde el día siguiente.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14 DEL ACUERDO MARCO

El artículo 14 del vigente acuerdo marco publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de fecha 10 de enero de 2007, establece en su artículo 14 el concurso de traslado como sistema de provisión de los puestos de trabajo.

Con la finalidad de adecuar el concurso como sistema de provisión de los puestos de trabajo a la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha, se propone modificar el artículo 14 del vigente acuerdo marco en los siguientes términos:

Artículo 14. Provisión de puestos de trabajo mediante concurso.

1. Los concursos para la provisión de puestos de trabajo pueden convocarse para la generalidad de puestos vacantes o para puestos de trabajo concretos, en atención a las necesidades del servicio. Serán de aplicación las normas contenidas en el presente artículo para la cobertura de puestos de trabajo reservados a funcionarios y funcionarias de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina.

2. Puede participar en el concurso el personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, cualquiera que sea su situación administrativa, siempre que sea desde un puesto de trabajo del que sea titular con carácter definitivo en el que lleve un mínimo de dos años y cumplan los requisitos determinados en la convocatoria.

Los funcionarios y funcionarias de carrera en suspensión firme no pueden participar en el concurso en tanto dure la suspensión. Y el personal funcionario de carrera en excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar prevista en el artículo 89.1 a) y b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público sólo podrá participar cuando lleven al menos, un año continuado en dicha situación, el día de terminación de la presentación de instancias.

Los funcionarios y funcionarias en situación de traslado por motivos de salud sin puesto definitivo tendrán la obligación de participar, solicitando, al menos, el puesto que ocupan por este motivo.

3. Los funcionarios y funcionarias de carrera que acrediten una discapacidad, podrán solicitar la adaptación al puesto de trabajo solicitado, acompañado de un informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales sobre la compatibilidad para el desempeño del puesto solicitado.

4. En el mes de febrero de cada año se hará pública la relación de puestos de trabajo vacantes que por necesidades del servicio sea preciso su convocatoria, debiendo estar incorporados los puestos de trabajo desempeñado por personal funcionario interino, así como los puestos vacantes sin reserva ocupados en adscripción provisional o comisión de servicios.

5. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

5.1. Grado personal. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos

Se valorará el grado personal que tuviese reconocido o consolidado el funcionario o funcionaria en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, de la siguiente forma:

–Poseer un grado personal superior en dos o más niveles al del puesto que se solicita: 10 puntos.

–Poseer un grado personal superior en un nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

–Poseer un grado personal igual al del puesto que se solicita: 6 puntos.

–Poseer un grado personal inferior en un nivel al del puesto que se solicita: 4 puntos.

–Poseer un grado personal inferior en dos o más niveles al del puesto que se solicita: 2 puntos.

5.2. Valoración del trabajo desarrollado. La puntuación máxima de este apartado será de 35 puntos.

Se valorará la experiencia entre los puestos desempeñados por el o la concursante y el convocado en función del grado de similitud o semejanza entre el contenido técnico y especialización, conforme al siguiente detalle,

a) El trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera en puesto adscrito al mismo servicio o sección donde esté incluido el puesto al que se opta, en la misma o superior subescala y grupo de clasificación: 0,25 puntos por mes.



b) El trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera en puestos adscritos a distintos servicio o sección al que se opta en la misma o superior subescala y grupo de clasificación: 0,15 puntos por mes.

c) El trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera en puestos adscritos al mismo servicio o sección al que se opta en inferior Subescala y Grupo de clasificación: 0,10 puntos por mes.

d) El trabajo desempeñado como personal funcionario de carrera en puestos adscritos a distinto servicio o sección al que se opta en inferior Subescala y Grupo de clasificación: 0,05 puntos por mes.

Los servicios prestados como funcionario de carrera en situación de adscripción provisional, comisión de servicios y otras similares, se considerarán prestados en propiedad en el puesto de origen o en el adscrito provisionalmente, si dicha adscripción fuera consecuencia de los supuestos previstos en el artículo 75 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

5.3. Formación:

5.3.1. Títulos académicos oficiales. La puntuación máxima de este apartado será de 8 puntos.

Por acreditar titulaciones diferentes a la requerida para el desempeño del puesto con relación directa con las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo convocado. En el caso de disponer de varias titulaciones, sólo puntuará la más elevada, conforme al siguiente detalle:

–Doctorado: 8 puntos.

–Máster oficial: 7 puntos.

–Licenciatura: 6 puntos.

–Grado: 5 puntos.

–Diplomado: 4 puntos.

–Técnico Superior: 3 puntos.

–Bachiller o Técnico: 2 puntos.

–ESO o equivalente: 1 punto.

5.3.2. Cursos. La puntuación máxima de este apartado será de 25 puntos.

Por acreditar cursos de formación y perfeccionamiento organizados por una Administración Pública o impartidos por organismos públicos y/o oficiales que versen sobre las materias relacionadas con el puesto de trabajo: 0,05 puntos por hora de formación.

Los másteres no oficiales y títulos propios universitarios se valorarán como cursos de formación.

Los cursos o másteres cuya acreditación se realice mediante Créditos Europeos (ECTS) se valorarán a razón de 25 horas por crédito, salvo que en el título se establezca otra equivalencia en horas por crédito. No se valorará las sucesivas ediciones de una misma acción formativa.

5.3.3. Docencia: La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

Por acreditar ser docente en cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por una Administración Pública u organismos públicos y/o oficiales relacionados sobre las funciones del puesto de trabajo: 0,3 puntos por hora de formación hasta un máximo de 5 puntos.

5.3.4. Publicaciones: La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

Por acreditar publicaciones sobre materias relacionadas con las funciones del puesto solicitado, de acuerdo con la siguiente valoración:

a) Por cada libro: 1 punto.

b) Por cada capítulo de libro: 0,5 puntos.

c) Por cada artículo: 0,25 puntos.

Para la valoración de estas publicaciones se deberá presentar el libro, artículo o documentación justificativa.

5.4. Antigüedad. La puntuación máxima de este apartado será de 15 puntos.

Se computará la antigüedad en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, computándose también los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad en Administraciones Públicas u organismos autónomos dependientes de las mismas, sea el que fuere el régimen jurídico en que los hubieran prestado, excepto aquellos que tuvieran el carácter de prestaciones personales obligatorias y de naturaleza eventual. Se valorarán a razón de 0,5 puntos por cada año completo de servicios.

No se computarán, a efectos de antigüedad, los servicios prestados simultáneamente con otros alegados y valorados.

6. La Comisión de Valoración será designada por la Concejalía Delegada del área de Recursos Humanos y estará integrada por cinco miembros, uno actuará como Presidente, tres vocales y un vocal-Secretario, teniendo todos los miembros voz y voto. Serán designados titulares y suplentes entre funcionarios y funcionarias de carrera que, como mínimo, sean del mismo grupo al que esté adscrito el puesto de trabajo objeto de concurso.

La Comisión de Valoración en cualquier momento del proceso podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados y las interesadas con los existentes en el Registro de Personal, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados.

7. Resolución. La Comisión de Valoración propondrá al candidato o a la candidata que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en los méritos por el siguiente orden:

a) Grado personal consolidado.



b) Valoración del trabajo desarrollado.

c) Formación.

d) Antigüedad.

Quienes hubieran participado en el concurso podrán presentar reclamaciones contra la adjudicación provisional en el plazo de 3 días hábiles desde la publicación en la sede electrónica.

Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar la propuesta definitiva de resolución del concurso a la Concejalía Delegada del área de Recursos Humanos, para publicar la resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Talavera de la Reina, 3 de agosto de 2021.-La Alcaldesa, Agustina García Élez.

N.º I.-3928